

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE**

MATERIA: MODIFICA RES. EX. SII N° 21 DE 2021.

SANTIAGO, 8 DE FEBRERO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°13.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 3°, 4° bis y en la letra b) del artículo 7°, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A) N° 1 y artículo 35 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Ex. SII 21 de fecha 24.02.2021 y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la letra b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda y el artículo 6°, letra A) N° 1 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974, facultan al Director del Servicio para interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

2° Que, el artículo 4° bis de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda, dispone que: "El Servicio de Impuestos Internos podrá, además, relacionarse directamente con los contribuyentes y éstos con el Servicio, a través de medios electrónicos, entendiendo por tales aquellos que tienen capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares. Los trámites y actuaciones que se realicen a través de tales medios producirán los mismos efectos que los trámites y actuaciones efectuados en las oficinas del Servicio o domicilio del contribuyente."

3° Que, por medio de la Resolución Ex. SII N° 21 de 2021 se dejó sin efecto la Resolución Ex. N° 80, de 2016 y se instruyó sobre los tipos de carpetas tributarias y su uso, incorporándose a las instituciones pública que cumplan con los requisitos que se señalan.

4° Que, con el objeto de fomentar el uso de la Carpeta Tributaria de los contribuyentes, se ha considerado conveniente modificar la Res. Ex. SII N°21 de 2021, respecto de requisitos exigidos a las entidades públicas que son habilitadas como receptoras de la información contenida en las Carpetas Tributarias.

SE RESUELVE:

REEMPLÁCESE el Resolutivo segundo letra B, de la Resolución Ex. SII 21, de fecha 24.02.2021, por el siguiente:

B- Entidades Públicas

Las entidades públicas que requieran ser incorporadas en la nómina antes mencionada, deberán acreditar que cumplen de manera copulativa con las siguientes condiciones:

a- Que otorguen algún beneficio de carácter económico a los favorecidos o velen por la protección y resguardo de derechos de personas naturales o jurídicas.

b- Se trate de entidades desconcentradas administrativamente del Gobierno Central.

En relación a lo anterior, el representante legal de la entidad pública interesada deberá realizar una solicitud de incorporación a través del sitio web de este Servicio, adjuntando en formato PDF la siguiente documentación:

i. Resolución o constancia donde se indique expresamente la dependencia de la entidad a un Ministerio respectivo.

ii. Resolución o Reglamento formal que señale explícitamente las características del beneficio a entregar, los requisitos para acceder a éste y/o la forma de postulación en su caso, o indique la función de la entidad con el fin de acreditar las condiciones establecidas en la letra a) precedente.

Adicionalmente, el SII verificará que la entidad pública se encuentre inscrita como tal en los registros de este Servicio, solicitando la inscripción previa si es que se requiriese.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR (S)

VVS/CVO/CAB

DISTRIBUCION:

-Internet

-Diario Oficial, en extracto